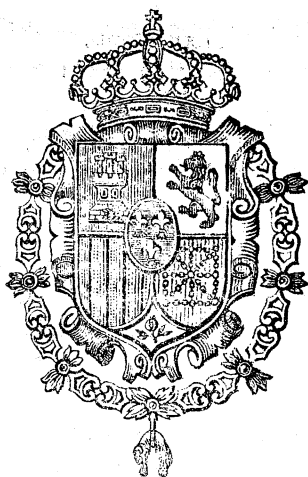


PUNTOS DE SUSCRICION

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.
En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.
SE ALICIA: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS (INCLUS. LAS ISLAS))	Por tres meses.....	20
BALNEOS Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
TIERRA VALE.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Luis Felipe Alberto de Orleans, Conde de Paris, tío segundo de S. M. el REY (Q. D. G.);

S. M. la REINA Regente del Reino se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez y ocho días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 432 créditos números 251 á 261, 263 á 316, 318 á 321, 323 á 330, 332 á 355, 357 á 383, 385 á 422, 424 á 453, 455 á 459, 461 á 540, 542 á 582, 584, 586 á 626, 628 á 685 y 687 á 696 de la relación 2.ª adicional á la 26 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Isabel II, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas y en el cómputo de intereses,

Número de créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
436	86'45	0'86	87'31	30'55
439	155'76	31'15	186'91	65'41
448	182	49'14	231'14	80'83
467	110'69	27'67	138'36	48'42
487	182	45'50	227'50	78'82
501	110'69	27'67	138'36	48'42
508	182	1'82	183'82	64'33
575	182	1'82	183'82	64'33
586	45'09	0'00	45'09	15'74
589	24'84	6'21	31'05	10'86
288	127'01	1'27	128'28	44'89
377	56'19	11'79	67'98	23'79
478	197'91	37'60	235'51	82'42
482	84'80	22'89	107'69	37'69
576	161'21	38'69	199'90	69'96

cuyos 432 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 63.188 54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 12 583'09 por los intereses devengados; en junto, á 75.771'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 26.517 pesos 75 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 26.517 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 889.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por Doña Josefa y Doña Amalia Delgado Monís, de estado viudas, huérfanas de D. Antonio Delgado, Director que fué de la Escuela Superior Diplomática, en solicitud de que se las declare con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosario Monís y Sánchez en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, dicho Consejo lo emite en 20 de Junio último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 4 del mes próximo pasado, ha remitido V. E. á informe de este Consejo en pleno el expediente promovido por Doña Josefa y Doña Amalia Delgado y Monís, en solicitud de pensión del Tesoro, y resultando de su contenido:

Que la Junta de Clases pasivas, por acuerdo de 3 de Julio de 1880, señaló á Doña Rosario Monís la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas, como viuda de D. Antonio Delgado y Hernandez, ex-Director de la Escuela de Diplomática, que falleció el 13 de Noviembre de 1879, y á quien á este efecto le fueron reconocidos veintitrés años

y once meses de servicios y el sueldo regulador de 7.500 pesetas:

Que muerta Doña Rosario el 20 de Febrero de 1893, sus hijas Doña Josefa y Doña Amalia, viudas ambas, la primera con anterioridad al fallecimiento del causante y la segunda desde 1881, solicitaron juntamente la transmisión de dicha pensión, pues su otra hermana Doña Dolores está casada;

Que da la cuenta de esta solicitud en la Junta de Clases pasivas y en sesión de 24 de Febrero último, no hubo mayoría para tomar acuerdo, pues un Vocal y el Presidente entendieron que debía resolverse de modo distinto al que los otros dos Vocales asistentes sostenían, y en su virtud, fué remitido el expediente en consulta al Ministerio con arreglo á lo dispuesto por el artículo 14 del decreto de 10 de Mayo de 1873:

Y que después de haber emitido informe la Dirección de lo Contencioso en sentido favorable á la pretensión de ambas reclamantes, consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Desde luego resulta de lo expuesto que la condición en que se encuentran las reclamantes es diversa, pues mientras la Doña Josefa se casó y enviudó en vida del causante, Doña Amalia contrajo matrimonio antes del fallecimiento del mismo, pero quedó viuda después de la muerte de aquél y con gran anterioridad á la de su madre Doña Rosario, quien siguió disfrutando la pensión bastante tiempo después.

Ahora bien; las disposiciones de los artículos 58 y 61 del proyecto de ley de Clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, puestas en vigor por el 15 de la de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, y únicos aplicables al caso, son claras y concluyentes.

Por el primero de dichos artículos tienen derecho á pensión del Tesoro las hijas que al fallecimiento del empleado estuvieran solteras ó viudas, que no gozaran, como tales, otra pensión por sus maridos; y con arreglo al segundo, la huérfana que se casa con posterioridad á la muerte del padre cesa en el cobro de la pensión, pudiendo volver á ella solamente cuando al enviudar estuviese vacante, con el derecho á optar entonces por la de su padre ó la que pudiera corresponderle por su marido.

Dé aquí que siendo indudable el perfecto derecho que asiste á Doña Josefa Delgado á suceder en el disfrute de la pensión de que se trata, lo sea también que Doña Amalia, su hermana, aunque casada en vida de su padre, como cuando enviudó no estaba vacante la pensión, sino que venía disfrutándola su madre, no tenga ningún derecho actualmente con respecto á la misma.

Tal es la interpretación de los artículos citados, según se desprende del literal contexto de los mismos.

Si alguna vez en la jurisprudencia ha prevalecido un criterio distinto, sin duda por lo rigoroso que resulta, que sólo tenga derecho la hija que enviuda con posterioridad á la muerte del padre á suceder en la pensión del Tesoro que otros disfrutaron, cuando la misma estuviese vacante con anterioridad á su viudez, y no en el caso de que la vacante fuera posterior al estado de viuda, esto no autoriza el que siga prevaleciendo semejante criterio, que no se desprende del tenor de la ley, y que á toda costa precisa desechar, estableciendo para lo sucesivo la interpretación que á este precepto debe

darse, pues si en todas las cuestiones conviene que exista una regla clara y precisa que pueda ser indefectiblemente aplicada, esta conveniencia es mayor tratándose de derechos pasivos, en que, sea por lo que quiera, la jurisprudencia es por demás contradictoria.

Así, pues, por todo lo expuesto, el Consejo entiende que procede declarar con derecho á Doña Josefa Delgado Monis á la pensión del Tesoro que disfrutó su madre desestimando al propio tiempo la instancia de su otra hermana Doña Amalia y dar á esta resolución el carácter de general, como regla de interpretación aplicable para lo sucesivo.

Voto particular.

Habiendo disentido del parecer de la mayoría el Consejero D. Manuel Gómez Marín, ha formulado el siguiente voto particular, al que se han adherido los señores Consejeros D. Antonio Gueroles, D. Tiburcio Rodríguez, D. José Gallego Díaz y D. Feliciano Herreros de Tejada.

El Consejero que suscribe tiene el sentimiento de no estar conforme con el dictamen aceptado por la mayoría del Consejo, y se cree obligado á formular voto particular, cuyos fundamentos expondrá brevemente. Las disposiciones legales aplicables al caso son las contenidas en el art. 61 del proyecto de ley de Clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864.

El art. 58 del mismo proyecto, que también cita el dictamen de la mayoría como aplicable, no se refiere al caso en opinión del que suscribe.

El art. 61 dice algo más de lo que el dictamen le atribuye, pues comprende dos casos, y no uno como el dictamen da á entender. El primero es el de la huérfana soltera al morir el padre, que por casarse después cesa en el goce de la pensión y puede volver á ella si enviuda con tal de que no haya otro partícipe.

El segundo es el de la hija casada en vida del padre y que enviuda después de la muerte de éste.

He aquí el texto íntegro del artículo:

«La huérfana que se case cesará en el cobro de su pensión vitalicia ó temporal.

«Si enviuda, podrá optar entre la pensión que le queda por su marido ó la de su padre, si ésta fuere vitalicia y no hubiese otro partícipe en el cobro de ella. *El mismo derecho tendrá* la que se hubiese casado en vida del padre si al enviudar hubiese éste fallecido y no cobrase la pensión ni la viuda ni ninguna de sus hijas.»

Es decir, se reconoce el mismo derecho á la segunda que á la primera.

Si no fuera así, no tendrían sentido las palabras con que comienza el párrafo segundo del artículo.

El dictamen entiende que hay dos condiciones en el precepto, á saber: que enviude la hija después de morir el padre, y que en el momento de enviudar no cobre nadie la pensión.

El que suscribe, entiende también que hay dos condiciones, y que la primera es como dice el dictamen, pero se aparta de éste en que no ve en la segunda relación ninguna de tiempo entre el hecho de enviudar y la libertad de la pensión.

Para el que suscribe, el texto literal del artículo no dice que sean simultáneos la libertad de la pensión y el hecho de enviudar.

Para la mayoría del Consejo sí lo dice.

En esto está la diferencia.

No cree el autor de este voto dudosa la cuestión, si cuestión pudiera haber, y por tanto, no juzga necesario entrar en el examen del espíritu general de la ley para interpretar su texto.

Sólo dirá á este propósito, y salvando todos los respetos que el sentido aceptado por la mayoría del Consejo lleva derechamente á una injusticia notoria.

Pues, en efecto, podría darse el caso de tratar desiguamente á dos hijas que se encontrasen en iguales condiciones de derecho; esto es, casadas ambas en vida del padre y viudas ambas después de la muerte del padre, porque una tuviera y otra no la triste suerte de enviudar cuando nadie disfrutara la pensión.

La jurisprudencia más constante, lo mismo administrativa que contenciosa, está conforme con la opinión del que suscribe, como lo hacen notar el voto particular emitido en la Junta de Clases pasivas y el dictamen de la Dirección general de lo Contencioso.

Y este Consejo lo ha consultado así en otras ocasiones, de las que, por no alargar este escrito, sólo se citará el expediente de Doña Otilia Arriete y de Doña Virginia Venuste.

Por todo lo cual, el que suscribe, que ve su opinión

fortalecida por una tan alta autoridad como la del Consejo de Estado, entiende que debe consultarse al Gobierno la resolución del expediente en el sentido y forma que propone la Dirección general de lo Contencioso.

Y conformándose S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto voto particular del Consejo de Estado, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y declarar, en su consecuencia, que Doña Josefa y Doña Amalia Delgado y Monis tienen derecho á la transmisión de la pensión del Tesoro disfrutada por su madre hasta su fallecimiento, y disponer que esta decisión sirva de regla general en todos los casos iguales que puedan presentarse en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I., con devolución del expediente de su razón, para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1894.

SALVADOR

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital D. José María Jimeno de Lerma, Director general de Administración; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección y que cese V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué encomendado por Real orden de 21 de Agosto último; quedando S. M. satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. I. en dicho cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1894.

AGUILERA

Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Al Sudoeste de la histórica y monumental ciudad de Avila, fuera y al pie de la muralla según se baja al río, existía una pequeña iglesia románica, consagrada en su principio á San Pelayo y después á San Isidoro, por haber desahogado en ella, cuando fueron conducidos desde Sevilla á León, los restos del Santo Prelado hispanense, gloria y síntesis de toda la sabiduría de la España visigoda, en unión del cuerpo de San Alvitos.

La modesta iglesia, adornada con notabilísimos relieves, estaba en completo abandono, hundido el maderamen de la techumbre y desmontados sus sillares, que adquirió un particular, y del cual á su vez los ha adquirido este Ministerio, después de oír el favorable informe de la Academia de la Historia, conduciendo aquellas piedras al Museo Arqueológico nacional, donde en el extenso jardín que le precede por la calle de Serrano, están planteándose los trabajos para su reedificación, confiada al reputado Arquitecto de este Ministerio, D. Ricardo Velázquez, de acuerdo con el Director de dicho establecimiento científico. De este modo el primer Museo Arqueológico de España tendrá para la enseñanza de la historia del arte uno de los más peregrinos ejemplos de aquel estilo, que sirvió de digna preparación y enlace con los anteriores al arte ojival, sin que su reedificación perjudique en nada á la vista del monumental edificio de Bibliotecas y Museos, por la poca altura del templo y el desuivel de los jardines.

Como unos pensamientos llaman á otros, la reedificación de tan histórico templo ha suscitado el de que no sólo sirva para enriquecer las importantes colecciones del Museo, sino también para el culto, dándole así nuevo atractivo; y al pensar en abrirlo al público los días feriados con tal objeto, ha surgido la idea de que pudieran tener también los ritos que allí se celebraran carácter histórico, y hasta pudiera decirse arqueológico, disponiendo que el Santo Sacrificio de la Misa se ordenase y celebrase según el rito llamado Mozárabe, y también en consideración á aquél Santo y

sabio Prelado, cuyos restos descansaron en la pequeña iglesia que va á reedificarse, Isidoriano, liturgia que había usado la iglesia Toledana en el auge de su antigua gloria, y mantenido en su largo cautiverio durante la dominación musulmana, y que con la gran elevación de miras de su genio superior perpetuó el insigne Jiménez de Cisneros en la capilla que con tal objeto estableció en la Catedral primada de España.

Pero como para realizar este pensamiento se necesitan obtener las correspondientes bulas de Su Santidad por conducto del Ministerio del digno cargo de V. E.;

S. M. REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se encarezca á V. E. la conveniencia de que se impetren en la forma que sea procedente la concesión de dichas bulas, tanto para que se pueda celebrar Misa los días feriados en la pequeña iglesia de San Isidoro, que está reedificándose en el jardín del Museo Arqueológico, como para que se celebre con arreglo al rito Isidoriano ó Mozárabe, cuyo Breviario y Misal gótico existe conservado y dado á la estampa con especial solicitud por el citado Cardenal Jiménez de Cisneros.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Alzola 16 de Agosto de 1894.

ALEJANDRO GROIZARD

Sr. Ministro de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pletos incoados ante este Tribunal.

En 16 de Agosto de 1894. Se da por interpuesto el recurso de Doña Concepción Gasnóves Bruguier contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Noviembre de 1893, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales por la herencia de Doña Simona Suay.

En 13 de Julio de 1894. Se da por interpuesto el recurso de Doña Urbada Blanco contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Febrero de 1894, sobre derecho á pensión como viuda de D. Antonio Martín Quintana, Gobernador que fué de varias provincias.

En 2 de Agosto de 1894. El Ayuntamiento de Almazán (Soria) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Mayo de 1894, sobre irresponsabilidad del cargo de ciertas cantidades á D. Pedro Alonso Pinto, Depositario que fué de los fondos municipales de dicho pueblo.

En 7 de Agosto de 1894. D. Francisco Juliá y Masó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 8 de Marzo de 1894, recaída en el expediente promovido por D. Luis Vadi, representante de la hacienda Colono en Aguarda (Puerto Rico), sobre reposición de una presa y cierre de acueductos en la hacienda Milagros, propiedad del demandante.

En 9 de Agosto de 1894. Doña Juliana Raballo y Borrego contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Abril de 1894, sobre derecho á pensión de Montepío de Coresas como viuda del Sobrestante de Obras públicas D. José Méndez Cordero.

En 10 de Agosto de 1894. D. Hilarión Ragama y Sierra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Mayo de 1894 que le declara jubilado del Cuerpo de baños como Director del balneario de Lugo.

En 11 de Agosto de 1894. D. Faustino Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Mayo de 1894, recaída en el expediente de registro para la concesión de la mina de carbón titulada *Mirava los del término de Alor* (Oviedo).

En 14 de Agosto de 1894. D. Antonio Rodríguez en concepto de Regente de la Congregación del Cero de Todos los Santos de la ciudad de la Coruña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1894, sobre emisión y entrega de láminas y abono de intereses.

En 22 de Agosto de 1894. Doña Natalia Gavilanes y Armesto contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Abril de 1894, sobre derecho á pensión vitalicia del Tesoro como viuda de D. Victoriano Luna Magistral que fué de la Audiencia de la Coruña.

En 28 de Agosto de 1894. Doña Joaquina Andrés contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Julio de 1894, sobre derecho á pensión como viuda de D. Antonio Arce, ordenanza que fué del Consejo de Estado.

En 14 de Julio de 1894. D. Julián González Tamayo contra tres reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1894, recaídas en el expediente sobre expropiación de terreno para el ferrocarril de Torredrácula (Soria).

En 27 de Agosto de 1894. D. Ramón García de Castro, Presidente de la Compañía de Tranvías del Litoral Asturiano, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 10 de Mayo de 1894, sobre pago del impuesto de viajeros y mercaderías.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—Por el Secretario Mayor, José María Argota.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Agosto de 1894.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas.....	Turno.....	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACION ACTUAL	Número del escalón al ser promovidos	SERVICIOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893						OBSERVACIONES
						CARRERA			CATEGORÍA			
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
30		<i>Magistrados de Audiencias territoriales. Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> Magistrado de la territorial de Las Palmas.....	D. Antonio Fernández del Castillo y Anaya.....	Excedente de la misma categoría....	»	»	»	»	»	»	»	Nombrado con arreglo al art 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, Real orden de 26 de Julio último y art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893.
		<i>Magistrados de Audiencias provinciales. Tenientes fiscales de territorial y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas.....	D. Jacinto Jarauz y Fernández.....	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
11		<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> Teniente fiscal de la provincial de Avila.....	D. Antonio García López.....	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	Artículo 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893
		Idem id. de la de Jaén.....	D. Rafael del Riego y Macías.....	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.
		Juez de primera instancia de Cuenca.....	D. Domingo Cañizares y Fernández.....	Idem id.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
24 Ag. 94.	<i>Presidentes de Sala, Fiscales de territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.</i> Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla.....	D. José González y Cabeza.....	Fallecido.
4	<i>Magistrados de Audiencias territoriales, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.</i> Presidente de la Audiencia provincial de Córdoba.....	D. José González de Tejada.....	Idem.
25	<i>Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.</i> Teniente fiscal de la provincial de Granada.....	D. Antonio Vergara y Yagüe.....	Idem.
26	<i>Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.</i> Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.....	D. Juan Rodríguez y Fernández.....	Idem.
11	Teniente fiscal de Audiencia provincial, excedente.....	D. Pedro García Sanchez.....	Jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria.
11	<i>Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.</i> Juez de primera instancia de Llerena.....	D. Luis Lozano y Rodríguez.....	Declarado excedente á su instancia. Art. 4.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893 y Real orden de 5 de Octubre último.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES

CATEGORÍAS	ALTAS			BAJAS				Quedan por reponer en fin de Agosto de 1894.
	Quedaron por reponer en fin de Julio de 1894.	Declarados excedentes en Agosto de 1894.	TOTAL	Repuestos en Agosto de 1894.	Jubilados en Agosto de 1894.	Fallecidos en Agosto de 1894.	Destituidos en Agosto de 1894.	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	4	»	4	»	»	»	»	4
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	3	»	3	»	»	»	»	3
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	45	»	45	1	»	»	»	44
Magistrados de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	45	»	45	1	»	»	»	44
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	45	»	45	3	1	»	»	41
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	13	1	14	»	»	»	»	14
Jueces de entrada.....	62	»	62	»	»	»	»	62
Secretarios de Audiencias provinciales.....	12	»	12	»	»	»	»	12
TOTALES.....	229	1	230	5	1	»	»	224

ANUARIO DE LA GOBERNACION

Estado núm. 3.

REPUBLICA DE ESPAÑA

TRASLACIONES

Table with 5 columns: Fechas, CARGO QUE SE PROVEE, CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL, NOMBRES, and OBSERVACIONES. It lists various judicial and administrative positions and their holders.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—Conforme.—El Subsecretario, Marcial Gonzalez de la Fuente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Septiembre de 1894.

Large table with 12 columns: Número de inhumaciones, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and others. It provides a detailed record of burials.

Resumen

Varones. Hombres. TOTAL

Summary table with 3 columns: Enfermedades infecciosas y contagiosas, Aparatos (Gastrointestinal, Genito-urinario, etc.), and Demas enfermedades. It includes a total count of 54 burials.

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAGINA 885

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 95 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
251	Braulio Aparicio Martín.....	164'55	44'42	208'97	79'13
252	Dionisio Avelta Martín.....	182	49'14	231'4	80'9
253	Domingo Aguado Barroso.....	91	24'57	115'57	40'44
254	Ezquiel Amo Rodríguez.....	182	12'74	194'74	68'15
255	Evaristo Aguado Carrasco.....	182	49'13	231'4	80'89
256	Eduardo Acosta Algarra.....	62'42	16'85	79'27	27'74
257	Francisco Alvarez Blanco.....	2'602	25'92	24'94	84'67
258	Francisco Alcaraz Segovia.....	182	>	182	63'70
259	Francisco Asuálos Pílos.....	91	>	91	31'85
260	Faustino Azqueta Octavio.....	1'470	33'66	158'96	55'42
261	Felipe Alpuente Delgado.....	182	5'16	187'6	65'61
262	Gregorio Anzano Soler.....	1'905	3'22	211'27	73'94
263	Heruengilio Amo Brabo.....	182	49'14	231'4	80'89
264	José Arroyo Queipo.....	182	49'14	231'4	80'89
265	Juan Alvarez Eiras.....	182	45'60	227'50	70'62
266	Juan Arjonilla Soria.....	182	>	182	63'70
267	Juan Alcaraz Norte.....	150'51	40'63	191'14	66'89
268	Juan Alvarado Enrique.....	182	49'14	231'4	80'89
269	Juan Amargual Salas.....	182	49'14	231'4	80'89
270	Justo Arnal Chamiso.....	13'88	>	132'88	46'50
271	Jaime Aguilar Belmonte.....	3'78	9'12	42'90	15'01
272	Julián Alvarez Camacho.....	153'43	41'42	194'85	68'19
273	Lorenzo Alvarez Alvarez.....	182	4'14	231'4	80'89
274	Manuel Arias Arias.....	39	10'53	49'53	17'33
275	Miguel Alonso Puentas.....	130'89	33'57	173'46	60'71
276	Ramón Sorribas Bernal.....	182	49'14	231'4	80'89
277	Tomas Albaño Teguió.....	182	>	182	63'70
278	Antonio Victoriano Burgos.....	10'18	27'31	120'49	44'77
279	Andrés Brabo Navajas.....	98'66	17'75	116'41	40'74
280	Agustín Viudo Valle.....	197'96	53'44	251'40	87'99
281	Vicente Blanco Vidal.....	115'47	31'17	146'64	51'32
282	D Basilio Briega Muñoz.....	151'57	3'03	154'60	54'11
283	Blas Vázquez Vázquez.....	182	4'14	231'4	80'89
284	Bartolomé Vera Rojano.....	167'90	3'45	171'35	50'93
285	Bernardo Valle Rodríguez.....	182	1'82	183'82	64'33
286	Valentín Velverde Rojas.....	182	49'14	231'4	80'89
287	Cayetano Benítez Navarro.....	171'76	50'91	202'67	70'93
288	Diego Bueno Montiel.....	119'41	1'19	127'60	42'21
289	Rodrigo Vázquez Ramírez.....	163'19	50'16	202'5	70'42
290	Francisco Bousa Galvis.....	182	1'82	183'82	64'33
291	Félix Villanueva Barnos.....	65'74	17'4	83'48	29'21
292	Fraipe Vall Arrondo.....	9'08	25'40	1'9'48	41'81
293	Félix Vázquez Iglesias.....	182	43'68	225'68	78'93
294	Jerónimo Barroso Ardila.....	9'88	16'7	95'95	30'08
295	José Blanco Payán.....	187'14	33'68	220'82	77'28
296	José Benito Fernández.....	96'89	>	96'89	33'91
297	José Bay Giral.....	12'28	2'44	124'72	43'65
298	José Vázquez Tordes.....	91	24'57	115'57	40'44
299	Juan Vergonzosa García.....	173'85	>	173'85	60'84
300	Juan Vilalva Bach.....	14'14	3'81	17'45	6'3
301	Juan Basista Aguilar.....	182	49'14	231'4	80'89
302	Joaquín Boch Rubión.....	130	2'60	132'60	46'41
303	Joaquín Borrado Comas.....	182	49'14	231'4	80'89
304	José Vázquez Prado.....	121'73	9'73	131'46	46'01
305	Lorenzo Beltrán Lozano.....	71'99	17'27	89'26	31'4
306	Lorenzo Vargas Torres.....	182	45'50	227'50	70'62
307	Luis Babuena Martín.....	182	49'14	231'4	80'89
308	Manuel Benjelas Arias.....	213'75	57'76	271'71	95'09
309	Manuel Villanueva Huertas.....	138'57	37'36	175'78	61'50
310	Miguel Belorta Carmelo.....	172'01	46'44	218'45	76'45
311	Marian Barreras Rubio.....	182	49'14	231'4	80'89
312	Nicolas Barrios Hernández.....	52	14'04	66'04	23'11
313	Pedro Bautista Comas.....	182	49'14	231'4	80'89
314	Pedro Bastón Nieto.....	68'19	18'41	86'60	30'31
315	Pedro Bousa Molinos.....	178'58	42'55	221'43	77'50
316	Pedro Boch Plas.....	4'67	>	48'67	17'3
317	Ramón Vázquez Gonzalez.....	52'55	14'18	66'73	23'5
318	Santiago Bracero Pineda.....	182	49'14	231'4	80'89
319	Antonio Cadoncha Paig.....	98'16	26'50	124'66	43'66
320	Antonio Carvajal Soto.....	182	49'14	231'4	80'89
321	Antonio Caculo Exposito.....	163'93	>	163'93	57'37
322	Vicente de la Cruz Exposito.....	147'72	53'38	201'0	67'89
323	Valentín Calderón Anares.....	77'33	16'23	93'56	32'74
324	Buenaventura Cortanzo Martínez.....	32'59	6'88	41'77	14'61
325	Eusebio Ciria Ruiz.....	182	49'14	231'4	80'89
326	Esteban Camarero Trinidad.....	83'43	22'52	105'95	37'48
327	Evaristo Calderón Rico.....	142'75	>	142'75	49'06
328	Francisco Campos Heredia.....	157'02	>	157'02	54'5
329	Fernando Calvo Antón.....	182	49'14	231'4	80'89
330	Francisco Caceros Tregimo.....	182	49'14	231'4	80'89
331	Francisco Calvo García.....	182	49'14	231'4	80'89
332	Gaspar Carbajo Sautoja.....	174'69	47'16	221'85	77'64
333	Gregorio Centeno Madrid.....	180'16	51'07	240'23	84'8
334	José Calzada Merlo.....	26'01	6'50	32'51	11'3
335	José Cortés Varela.....	46'44	11'61	58'05	20'37
336	José Clon Crespo.....	182	43'68	225'68	74'98
337	José Carresa Sanchez.....	182	49'14	231'4	80'89
338	José Crespo Pastrana.....	182	43'68	225'68	78'98
339	José Comesaña Incognito.....	182	>	182	63'70
340	José Cond. Madrigal.....	12'82	3'78	163'60	57'26
341	Juan Catalá Badía.....	182	49'14	231'4	80'89
342	Juan Compañón Aliar.....	182	49'14	231'4	80'89
343	Juan Cañada Vicina.....	18	3'51	105'4	37'77
344	Juan Creus Creus.....	26	>	26	9'10
345	Juan Cortés García.....	182	>	182	63'70
346	Jaime Clasesolls Borrás.....	18	>	18	4'55
347	Javier Caballero Martorell.....	182	27'6	214'76	75'16
348	Manuel Ciudad Boiz.....	39	9'75	48'75	17'6
349	Manuel Casanova Pons.....	39	10'53	49'53	17'33
350	Mariano Corrales Merán.....	216'02	52'40	268'42	86'44
351	Mariano Cajal.....	200'49	54'13	254'62	80'12
352	Miguel Casano Martínez.....	180'40	4'70	220'10	80'15
353	Marcelino Cañada Diana.....	39	10'53	49'53	17'33
354	Matias Cortés Rodríguez.....	19'72	1'32	25'04	8'76
355	Nazario Chico Alvarez.....	182	49'14	231'4	80'89
356	Prudencio Corral Martín.....	202'02	54'54	256'56	80'79
357	Ramón Calvo Blanco.....	179'60	4'49	224'09	79'83
358	Ramón Carballer Ralé.....	52	14'04	66'04	23'12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses. Pesos.
359	Segundo Collado Sabréu.....	182	49'14	231'14	80'89
360	Andrés Dacal Armañá.....	182	49'14	231'14	80'89
361	Francisco Díaz Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
362	Francisco Díaz López.....	182	49'14	231'14	80'89
363	Francisco Delgado Ortega.....	47'47	9'01	56'48	19'76
364	Gabriel Domingo Lafuente.....	182	49'14	231'14	80'89
365	Guillermo Damían Fernández.....	101'73	»	101'73	35'60
366	José Delgado Ruiz.....	182	»	182	63'70
367	Luis Domínguez Expósito.....	182	2'76	214'76	75'16
368	Manuel Díez Núñez.....	115'69	18'51	134'20	46'97
369	Mariano Díez González.....	182	36'40	218'40	76'44
370	Rafael Dardas Juvá.....	182	49'14	231'14	80'89
371	Francisco Rapin Rodríguez.....	94'75	25'58	120'33	42'11
372	Felipe Esteban Daval.....	182	40'04	222'04	77'71
373	Gregorio Escobar Cárcelos.....	64'88	18'59	83'47	30'61
374	Juan Escribano Rodríguez.....	180'68	»	180'68	63'26
375	Manuel Esteban Villarjo.....	182	41'86	223'86	78'5
376	Pedro Expósito Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
377	Ramón Enrique Gómez.....	56'72	11'91	68'63	24'02
378	Antonio Fernández Contreras.....	182	45'50	227'50	79'62
379	Antonio Fules Huertas.....	144'20	38'93	183'13	64'09
380	Andrés Fornes Vives.....	182	49'14	231'14	80'89
381	Anselmo Fuentes García.....	182	49'14	231'14	80'89
382	Valentín Fernández Peña.....	287'09	77'51	364'60	127'61
383	Bernardo Ferra Jiménez.....	216'06	58'33	274'39	96'03
384	Florencio Fernández Pascual.....	77'4	18'48	95'52	33'43
385	Guillermo Fernández Díez.....	128'96	11'60	140'56	49'19
386	Isaac Faustino García.....	182	36'40	218'40	76'44
387	José Ferreiro Fernández.....	182	14'56	196'56	68'79
388	José Fernández Herrera.....	113'98	30'77	144'75	50'66
389	José Fernández Ilgueras.....	216'02	58'32	274'34	96'01
390	Juan Fernández Jiménez.....	8'89	24	12'89	39'51
391	Juan Figueroa Vardó.....	3'38	0'68	35'06	12'27
392	Julian Fajardo Gebrian.....	175'20	33'28	208'48	72'96
393	Jesús Fontilles Gozáez.....	42'19	10'12	52'31	18'30
394	Manuel Fernández Gutiérrez.....	164'85	»	164'85	57'34
395	Manuel Fernández Serrano.....	182	»	182	63'70
396	Roque Fernández Yañez.....	52	»	52	18'20
397	Antonio Galarraga Pajarés.....	182	49'14	231'14	80'89
398	Antonio González Moral.....	182	49'14	231'14	80'89
399	Antonio Jiménez Cuartero.....	197'28	53'26	250'54	87'68
400	Angel Jiménez Muñoz.....	172'02	46'44	218'46	76'46
401	Victor Jiménez Cero.....	100'38	27'10	127'48	44'61
402	Bonifacio García Abarca.....	136'03	»	136'03	48'56
403	Camilo García Cabero.....	182	49'14	231'14	80'89
404	Camilo González Mata.....	82	1'82	183'82	64'33
405	Cristóbal Guerra Blanco.....	85'30	»	85'30	29'85
406	Cipriano García Gayo.....	1'2	29'12	21'12	73'89
407	Cirilo Granada Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
408	Ceferino Jiménez Alvarado.....	160'34	43'29	203'63	71'27
409	Carlos García Varrín.....	161'81	40'45	202'26	70'79
410	Domingo Garrido Huertas.....	216'02	47'22	263'24	92'23
411	Domingo González Romero.....	182	49'14	231'14	80'89
412	Diego García Ruiz.....	40'03	10'81	50'84	17'79
413	Fernando Galvez Llorca.....	190'81	»	190'81	68'8
414	Francisco García García.....	20'34	7'11	33'45	11'70
415	Francisco García Naclares.....	156	42'12	198'12	69'34
416	Francisco Gómez Sánchez.....	145'93	39'40	185'33	64'86
417	Félix González Tejerina.....	182	49'14	231'14	80'89
418	Félix González Barnejo.....	182	49'14	231'14	80'89
419	Fulgencio García Domínguez.....	182	»	182	63'70
420	Gregorio Galache Carreño.....	182	49'14	231'14	80'89
421	Gregorio Gómez García.....	146'48	39'54	186'02	65'10
422	Hermenegildo González Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
423	Isidro García Tenajero.....	65	17'55	82'55	28'89
424	José Garrido Ruiz.....	182	41'86	223'86	78'35
425	José Jiménez Cortés.....	182	34'22	216'22	77'07
426	José Garrido Ortega.....	182	23'66	205'66	71'98
427	José González Verano.....	53'28	14'98	68'26	24'68
428	José García Aldaba.....	164'34	44'37	208'71	73'04
429	José González Núñez.....	182	49'14	231'14	80'89
430	José Guillermo Parca.....	182	49'14	231'14	80'89
431	José Guillermo Guerrero.....	182	»	182	63'70
432	Juan González Vázquez.....	104'94	29'41	134'35	48'42
433	Juan García Colón.....	118'16	32'17	150'33	52'96
434	Juan García Pérez.....	182	3'64	185'64	64'97
435	Juan García Barcelona.....	182	49'14	231'14	80'89
436	Joaquín Girado López.....	86'45	23'34	109'79	38'42
437	Joaquín García Billo.....	148'66	35'67	184'33	64'51
438	Julian García Ganga.....	121'43	27'95	149'38	52'14
439	Manuel García Ortega.....	155'76	32'70	188'46	65'96
440	Manuel Gigante Pérez.....	188'35	50'55	238'90	83'72
441	Manuel García Gomar.....	182	»	182	63'70
442	Marcelino Granada Bravo.....	182	41'86	223'86	78'35
443	Pilar Granada Siguero.....	159'84	39'6	199'44	69'43
444	Pedro Gabarro Rosendo.....	182	49'14	231'14	80'89
445	Paulino Galán Plaza.....	31'28	»	31'28	10'94
446	Pascual García Sando.....	202'99	»	202'99	70'64
447	Ramón García Sierra.....	182	49'14	231'14	80'89
448	Remigio González Serrano.....	182	»	182	63'70
449	Severiano Gutiérrez Blázquez.....	182	49'14	231'14	80'89
450	Sebastián Gómez Podadera.....	113'73	30'70	144'43	50'55
451	Todoro Galindo Manero.....	182	»	182	63'70
452	Telesforo González Soria.....	8'25	»	8'25	28'43
453	Antonio Hervella Fernández.....	178'65	48'23	226'88	79'40
454	Fernando Hidalgo Morales.....	107'35	»	107'35	37'57
455	Juan Hueso Navarrete.....	180'55	3'61	184'16	64'45
456	Manuel Hernández García.....	14'87	4'01	18'88	6'60
457	Miguel Huertas Campes.....	182	43'68	225'68	78'98
458	Martos Herrero Díez.....	155'13	3'10	158'23	55'38
459	Simón Hernández López.....	123'81	3'42	127'23	45'03
460	Antonio Iglesias Losada.....	182	49'14	231'14	80'89
461	Francisco Juru Peral.....	218'02	54	218'02	84'50
462	Francisco Ibáñez Romero.....	182	49'14	231'14	80'89
463	José Ibáñez Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
464	José Juárez Romero.....	182	49'14	231'14	80'89
465	Joaquín Irando Minguet.....	25'19	0'25	25'44	8'90
466	Pedro Iglesias Expósito.....	173'94	46'06	220'00	77'31
467	José Joaquín Amorós.....	110'69	29'83	140'52	49'19
468	Juan José Expósito.....	182	43'68	225'68	78'98
469	Pedro Jorge Altaga.....	26	7'02	33'02	11'65
470	Saturnino Gallo García.....	52	14'04	66'04	23'11
471	Andrés López Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
472	Bartolomé Lucena Monzón.....	78	21'06	99'06	34'47
473	Celestino López Simón.....	275'59	74'40	350'09	122'49
474	Casto Lozano Antón.....	182	49'14	231'14	80'89
475	Cristóbal López Soca.....	73'14	2'20	75'34	26'47
476	Ceferino Lara Vázquez.....	162'92	43'98	206'90	72'41
477	Domingo Lorenzo Torrecilla.....	207'99	»	207'99	72'79

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		TOTAL	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado.	total de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
478	Francisco López Cenoy	204'38	38'93	243'21	85'12
479	Francisco López Arias	206'02	51'84	257'86	89'65
480	Francisco López Fernandez	157'71	37'85	195'56	68'44
481	Francisco Lasarte Tameado	39	10'5	49'53	17'33
482	Francisco López Espadas	182	49'14	231'14	80'9
483	José Llorca Clemente	143'31	38'69	182	63'70
484	José Lizaras Sellés	180'87	4'83	229'70	80'39
4 5	José L. hosa García	15'73	39'43	197'15	69
4 6	Juan Ysa Serra	76'50	20'5	97'15	34
487	José López García	182	49'14	231'14	80'59
4 8	Manuel Lopez Alaide	182	4'50	227'0	79'2
489	Manuel López Fernandez	182	49'4	231'14	80'59
490	Manuel López Cárcelos	182	19'74	194'74	68'15
491	Manuel L. ra Delgado	182	45'50	227'0	79'62
491	Manuel López R. driguez	84'20	22'73	14'693	37'2
493	Manuel López N. ira	182	49'14	231'14	80'9
494	Manuel Legante García	92'02		92'02	3'20
495	Pedro López Arias	197'96	7'91	205'87	72'05
496	Raúlón López Serrano	21'02	36'72	252'76	88'45
497	Santi go Lamata Ginés	66'88		66'88	23'40
498	Antonio Méndez Méndez	91'11	31'32	114'43	41'05
499	Antonio Martín B. ilo	148'07	31'67	188'04	65'31
500	Antonio Martínez Ramírez	167'67	45'27	212'94	74'52
501	Antonio María Fernandez	110'69	29'88	100'57	4'19
502	Antonio Monroy Andrade	141'07		141'07	49'7
503	Antonio Neubride Erea	154'56		154'56	54'09
504	Antonio Martos Gutiérrez	182	49'14	231'14	80'9
505	Agustín Monzó Sebastian	182		182	63'70
506	Vicen e M. nfort Mendiola	182	40'04	2'2'04	77'71
507	Cristóbal Montoro Aragus	179'96	48'53	2'8'84	79'93
508	Cristóbal Méjls Orban	182		182	63'70
509	Casilo Morato Lago	216'02	58'32	274'34	94'01
510	Casilo Martín Manzano	1'6'6	42'97	198'83	69'59
511	Domingo Moreno Mitias	151'96	41'02	1'2'98	67'54
512	Domingo Moñea Martos	77'94	154	78'78	27'57
5 3	Esacbio Morillo Moreno	180'34	14'42	194'76	68'16
514	Francisco Mira Gasquet	125'10	30'02	155'12	54'29
515	Francisco Masfines Marquez	129'04	30'96	160'00	56
516	Fernando Moreno Cauo	156'82	37'63	194'45	68'05
517	Francisco Mesa Arionilla	26	7'02	33'02	11'55
518	Francisco Medina R. jas	71'24	19'23	90'47	31'46
519	Fernando Maldonado Rodriguez	172'65	46'61	219'6	76'74
520	Francisco Morill S. assada	182	49'14	231'14	80'89
5 1	Florencio Mateo Leontijo	82'25	22'20	104'45	36'55
522	Hipólito Mat o Hermosilla	207'57	56'04	263'61	92'26
523	José Montes Torres	27'64		27'64	9'67
524	José Mauricio Martín	107'60	16'14	123'74	43'30
5 5	José Morgillo González	149'58	4'48	154'06	53'92
526	José María Erea	155'5	41'91	197'16	69
527	Juan Mesa Cablerón	48'86	13'19	6'06	2'71
528	Juan Molina Díaz	165'63	41'40	207'03	72'46
529	Juan Medina Romero	182	1'82	183'82	6'83
530	Juan Martín Jiménez	182	49'14	231'14	80'89
531	Juan Morillo Murcillo	182	49'14	231'14	80'89
532	Justo Mateo Ruiz	50'10		5'10	17'53
533	Luis Moreno Arvinas	216'02	58'33	274'34	94'01
534	Manuel Moreno Vera	173'97	41'75	2'4'72	75'50
535	Manuel Mesa Eren	3'92	0'70	4'62	1'61
5 6	Manuel Moreno Blanco	182	34'58	2'6'58	75'90
537	Manuel Mayo González	136'13	36'75	172'88	60'50
538	Manuel Martínez Martínez	182	1'82	183'82	64'33
539	Miguel Muñoz Alarcón	182	10'92	192'92	67'52
540	Miguel Melias Mateus	182	49'14	231'14	80'89
541	Pedro Madrid Ragan	126'14	22'70	148'84	54'09
542	Pedro Martín Roldán	39'82	10'75	50'57	17'69
543	Pablo Martínez Sáez	200'73	48'17	248'90	87'11
544	Raúlón Mico Cuesta	112'74	27'05	141'79	48'92
5 5	Raúlón Martín Toscano	151'58	40'92	192'50	67'37
546	Rafael Moya Ruiz	124'92	27'48	152'40	53'34
547	Sixto Montes Pérez	128'07	34'7	162'64	56'92
548	Salvador Muñoz R. tamera	182	49'14	231'14	80'9
549	T. odoro Mata Moug	51'51	15'90	65'41	22'89
550	Eduardo Neiva Leon	125'23	33'81	159'05	55'46
551	José Noguera Molina	81'21	21'92	103'13	36'9
5 2	José Navas Campos	214'44	27'87	242'31	84'80
553	José Navarro Amg	39	10'53	49'53	17'33
554	Facundo Nietes Rodriguez	65	1'96	66'96	23'43
555	Manuel Núñez Vigarreal	91'44	24'68	116'12	40'64
556	Pascual Navarro Daniel	60'70	16'38	77'08	26'97
557	Lorenzo Manao Matias	168'02		168'02	58'80
558	Antonio O. iver Fontana	148'82	40'12	188'94	66'05
559	F. dencio Ortiz Echevarria	216'02	58'32	274'34	94'01
560	Juan Ortiz Andrés	216'02	58'32	274'34	94'01
561	Juan Ortiz Aronde	216'02	58'32	274'34	94'01
562	Manuel Ortiz Colomina	182	49'14	231'14	80'89
563	Lucas O. n. h. rios	130	35'0	165'00	57'78
564	Antonio Padalá Belmar	182	41'86	223'86	77'35
565	Antonio Prieto Pérez	136'83	36'94	173'77	60'81
566	Antonio Pons Barceló	182		182	63'70
567	Antonio Peláez Sánchez	182	49'14	231'14	80'89
568	Aquilino Pérez Martín	86'08	11'19	97'27	34'04
569	Vicente Peiró Aguilar	182		182	63'70
570	Vicente Prieto Amarillo	182	49'14	231'14	80'89
571	Cipriano Piñero Freire	182	27'90	209'90	73'25
572	Francisco Pérez Cantón	182	41'68	223'68	78'98
573	Francisco Páez Hernández	2'8'02	47'52	26'64	92'23
574	Francisco Páez Díaz	216'09	58'32	274'41	94'01
575	Francisco Pampin Chaste	182		182	63'70
576	Fausto Pozo Carnicero	161'25	38'70	199'95	68'08
577	Gregorio Puello Lloret	182	49'14	231'14	80'89
578	Ignacio Polo Agüero	182		182	63'70
579	José Perán Campoy	182	49'14	231'14	80'89
580	José P. uñu. Alvarez	182	49'14	231'14	80'89
581	José Pérez Mesa	182	43'68	225'68	78'98
582	Juan Pujol Esteban	182	49'14	231'14	80'89
583	Juan Pérez Díaz	177'65	42'63	220'28	77'09
584	Juan Pérez Eraso	182	41'86	223'86	78'35
585	Juan Pedro Est. ban	58'12	10'46	6'58	24
586	Juan Pedro Esteban	45'09	0'45	45'54	15'93
587	Luis Polo López	6'48		6'48	21'6
588	Luis Polo López	182	32'76	214'76	75'16
589	Manuel Pavón Alvarez	24'84	5'96	30'80	10'78
590	Manuel Pernas Corral	57'53		57'53	20'13
591	Manuel Piñero Alonso	216'02		216'02	74'0
592	Manuel Pérez Pérez	182	49'14	231'14	80'89
593	D. O. ofra Puiguo	296'35	80'01	3'8'36	131'72
594	Serafin Pucayo Vázquez	241'96	65'32	307'28	107'74
595	Tomás Pérez Casadavall	182	49'14	231'14	80'89
596	Manuel Quiles Navarro	182	43'68	225'68	78'98

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		dél capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
597	Miguel Quirós Carrasco.....	182	1456	19856	6879
598	D Antonio Roca Orta.....	28275	4524	37799	11479
599	Antonio Rifat Riera.....	182	3640	2810	7644
600	Antonio Ruiz García.....	182	4914	23114	8089
601	Antonio Romay Picado.....	17521	4380	21901	7665
602	Angel Rodriguez Fernández.....	182	4914	23114	8089
603	Agustín Rubio Rubio.....	1894	511	2405	841
604	Andrés Ramos López.....	182	182	182	6370
605	Aracelio Rodríguez Rodríguez.....	182	4368	2568	7868
606	Vicente Roca Simó.....	13	286	1586	555
607	Vicent Romero Beú.....	9666	1893	11359	4149
608	Bas Rodríguez González.....	1898	1416	12314	4309
609	Blas Ramón Pons.....	26	702	3302	1155
610	Francisco Rivera Llanes.....	182	4914	23114	8089
611	Francisco Reyes Madillo.....	13940		13940	4879
612	Félix Ruiz García.....	130		130	4560
613	J. rónimo Rodríguez Arias.....	20202	4848	25050	8767
614	José R. jo Fernández.....	16863	3709	25672	72
615	José Romero Jiménez.....	1932	481	22773	7970
616	José Rodríguez Farino.....	6037	1629	7666	2683
617	José Rameu Bisco.....	10222		10222	3577
618	Juan Rivas López.....	182	4914	23115	8089
619	Juan Rubira Fr. ch.....	182		182	6370
620	Juan R. ja Milaúes.....	7348	881	8229	2800
621	Juan Regal Corbella.....	182	182	18282	6433
622	Juan Rivera González.....	18111	362	18473	6465
623	Juan Rodríguez España.....	5238	1414	6652	2328
624	Joaquín R. vaden. ira Bautista.....	182	4914	23114	8089
625	Joaquín R. d íquez Anastasio.....	14490	3896	18386	6414
626	Julia Ramos Madrigal.....	18932	4733	23665	8082
627	Jesús R. s. do Morales.....	182		182	6370
628	Manuel Ruiz Rosal.....	13697	3150	16847	5896
629	Manuel R. inald. o Fernández.....	9891	2670	12561	4396
630	Miguel Rivera García.....	182	4914	23114	8089
631	Miguel Rios R. da.....	6007	1565	8372	2930
632	Miguel Risueño Rubio.....	10124	2024	12148	4251
633	Miguel Romero Ortega.....	2123		2123	743
634	M. x. mico Rodríguez Cotado.....	21602	5184	26786	9375
635	Melchor Riera Moral.....	182	4914	23114	8089
636	P. dro del Río Peña.....	17720		17720	6202
637	Pablo Rodríguez Baldiri.....	12232	2201	14433	5551
638	R. sendo Reyes Podadera.....	13890	3750	17640	6174
639	Silv. str. R. a. o peral Almudana.....	1581	3745	18976	6841
640	Z. c. r. ia. Rodríguez González.....	17799	3815	21714	7599
641	A. toujo Sánchez Cateuas.....	15261	3357	18618	6516
642	Antonio Suárez Barriga.....	182	3276	21476	7516
643	Antonio Sánchez Alameda.....	17060	4606	21666	7583
644	Antonio Solís González.....	2712	732	3444	1205
645	Antonio Serra o Marín.....	182	4914	23114	8089
646	Antonio Sevilla Jiménez.....	182	4914	23114	8089
647	Antonio Sánchez Guardias.....	17917		17917	6270
648	Adrés Serrano Gómez.....	2526		2526	84
649	Adrés Sert e Garro.....	19092	5154	24246	8486
650	Benito Sáez Bermejo.....	18072	3867	19939	6875
651	Carmelo Sánchez García.....	17043	2726	19769	6899
652	Dionisio Salas Toñás.....	1364	245	1609	563
653	Diego Sánchez Durán.....	10781	2910	13691	4791
654	Ezequiel Sañes González.....	15777	4259	20036	702
655	Eduardo Sesén Arias.....	1363	368	1731	605
656	Francisco Sáez Carmona.....	182	4004	2204	7771
657	Francisco Serra Anguel.....	182	4914	23114	8089
658	Felipe Saen Soto.....	19672	5311	24983	8744
659	Inocente Sosa Fernández.....	182	4550	2270	7962
660	Juan Sánchez Palares.....	2692	215	2907	107
661	Juan Santiago González.....	182		182	6570
662	J. a. me Saens J. utet.....	5257		5257	1899
663	Luis Sánchez Blesas.....	17821	2316	20137	7047
664	Luis Sánchez Martínez.....	2924		2924	1023
665	Luis Santolalla Oviedo.....	182	4914	23114	8089
666	Sandino Suárez Montero.....	9285	2506	11791	4126
667	Lorenz. S. nch. z Martín.....	1118	201	1319	461
668	Miguel S. José Expósito.....	182	4914	23114	8089
669	Miguel Salvador Moreno.....	182	4004	22204	7771
670	Manuel Sánchez Casado.....	182	4914	23114	8089
671	Nicolás Sanz Maldonado.....	5613		5613	1984
672	Narciso Sánchez López.....	18174	3198	22172	7760
673	Pedro Simón orchero.....	182	4188	2286	7835
674	Pantaleón Suárez Arroyo.....	184	4968	23268	8178
675	Primo Santos Vázquez.....	29414	7941	37355	13074
676	Pascual Sanz Hasín.....	182	4914	23114	8089
677	P. acual So. er Agustín.....	39	936	4836	1692
678	Ramón Salgado Martínez.....	182	4914	23114	8089
679	Ramón Santa Rosa Expósito.....	182	4368	22568	7898
680	Antonio Torres Montoya.....	182	4368	22568	7898
681	Antonio Torres Cano.....	3755	418	4168	1458
682	Benito Tabera Fulgueiro.....	12972	3502	16474	5765
683	Felipe Torrente Bailesteros.....	182	4914	23114	8089
684	J. sé Tineo Sierra.....	16853		16853	5898
685	Juan Torres Carmona.....	182	182	18282	6433
686	Juan Teruel Román.....	2044	551	2595	908
687	Jaimé Torres Pomares.....	182		182	6370
688	Francisco Torzal García.....	3588	968	4556	1594
689	Miguel Tudela Aléado.....	15168	4095	19263	6742
690	Pedro Trujillo Aragón.....	11032	2427	13459	4710
691	Ramón Tejada Roig.....	182	4914	23114	8089
692	Antonio Uribe Cal. ayud.....	182	4914	23114	8089
693	L. ó. Urb. no Rodríguez.....	182	4914	23114	8089
694	Francisco Zamag. ero Ju. ado.....	16813	504	17317	6060
695	Timoteo Zurfo Barrosa.....	182		182	6370
696	Luis Jara Luque.....	17651	4765	22416	7845

TOTAL..... 64.99646 12.93365 77.93011 27.27319

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA Y ASTURIAS, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRAFICA DE SANTIAGO DE GALICIA

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0h 9m 24s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO DE GALICIA EL AÑO 1895

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) with H. M. labels.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO DE GALICIA EL AÑO 1895

ENERO
Día 4. Cuarto creciente á las 7 y 18 minutos de la mañana en Aries.
Día 11. Luna llena á las 6 y 16 minutos de la mañana en Cáncer.
FEBRERO
Día 2. Cuarto creciente á las 11 y 42 minutos de la noche en Tauro.
MARZO
Día 4. Cuarto creciente á las 12 y 6 minutos del día en Géminis.
ABRIL
Día 2. Cuarto creciente á las 8 y 54 minutos de la noche en Cáncer.
MAYO
Día 2. Cuarto creciente á las 3 y 10 minutos de la mañana en Leo.
JUNIO
Día 7. Luna llena á las 10 y 20 minutos de la mañana en Sagitario.

JULIO
Día 6. Luna llena á las 10 y 55 minutos de la noche en Capricornio.
AGOSTO
Día 5. Luna llena á la una y 17 minutos de la tarde en Acuario.
SEPTIEMBRE
Día 4. Luna llena á las 5 y 21 minutos de la mañana en Piscis.
OCTUBRE
Día 3. Luna llena á las 10 y 13 minutos de la noche en Aries.
NOVIEMBRE
Día 2. Luna llena á las 2 y 44 minutos de la tarde en Tauro.
DICIEMBRE
Día 2. Luna llena á las 6 y 4 minutos de la mañana en Géminis.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 15 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 10 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 16 y 36 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 5 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
MARZO 11
Eclipse total de Luna, visible en Santiago de Galicia.
Principio del eclipse á la una y 20 minutos de la madrugada.
Fin del eclipse á las 4 y 50 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y África, en la parte de Asia en América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en parte del Índico y Pacífico y de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y África, en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte de los Mares Polares.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
MARZO 25
Eclipse parcial de Sol, visible en Santiago de Galicia.
El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y al primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 23' al O. de San Fernando y latitud 31° 18' N.
El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8" tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 58° 45' al O. de San Fernando y latitud 61° 16' N.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15^m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al E. de San Fernando y latitud 87° 35' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,356: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Santiago de Galicia son las siguientes:

- Principio á las 8 y 48 minutos de la mañana.
Medio á las 9 y 8 minutos de id.
Fin á las 9 y 32 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,036: tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 15° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

AGOSTO 19-20

Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Galicia.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 37^m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 36' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á

0 horas, 44^m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.

El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50^m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 38° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,270: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Santiago de Galicia.

- Principio del eclipse á las 3 y 26 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 4 y 33 minutos de id.
Medio del eclipse á las 5 y 23 minutos de id.
Fin del eclipse total á las 6 y 13 minutos de id.
Fin del eclipse á las 7 y 20 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Africa, en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y del Mar Polar Artico y en parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el

Pacifico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Santiago de Galicia la Luna se pone eclipsada á las 5 y 30 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Galicia.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 54^m 5 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19^m 3 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 13' S.

El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4^m 0 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0,738: tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacifico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

CLASIFICACION DE LA PENINSULA

D. Lorenzo Rojas y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador y por reunir 24 años, 5 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sus 24 años de servicio en la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 12 de Julio de 1873, le fueron reconocidos sus servicios de cesante 24 años y 26 días de los cuales se le deducen 7 meses y 6 días que se le abonaron por el tiempo que sirvió como agregado á la Dirección general de Contabilidad y se le elimina con arreglo á la Real orden de 27 de Mayo de 1889 y se le abona un año como Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Avila.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña Dolores Pinzón y Sanga, viuda de D. Ildefonso de Castro, Guardabancos que fué de efectos estancos de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Paula Barrio y Valcarlos, viuda de D. José de Sola, Oficial quinto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña María Pombo y Alvarez y D. Agustía Arenales y Ortiz, viuda la primera y huérfana el segundo de D. Leoncio Arenales, Sobrstante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María del Patrocinio Fernández Quesada, viuda de D. Fernán de del Prado y Mariz, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María y D. José Prieto y Juez Sarmiento, huérfanos de D. Lino, Ingeniero que fué de Minas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ana en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Rosario y Doña María de la Concepción Morales y Sagristá, huérfanas de D. José Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Adela Pérez Baudragen, viuda de D. Victoriano Visié, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña María Menéndez Emparán, viuda de D. Juan de Dios Pérez, Oficial segundo que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Victoria Díez y Pérez, huérfana de D. Simón, Administrador de Contribuciones que fué de la provincia de Segovia. Se le declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su difunta madre Doña Benita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Leticia Bonaparte y Vyse, viuda de D. Luis de Rute y Genar, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Julia Chacón Fernández, viuda de D. Argel Martínez Forjans, Administrador que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 950 pesetas anuales.

Doña Juana, Doña Pilar y Doña Asunción Mora y Güeto, huérfanas de D. Buenaventura, Administrador que fué de Correos de Vivero. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Sáenz de Quintana, huérfana de D. Manuel, Jefe de Administración que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Simona Val y Aisa, viuda de D. Juan Blasco, Fiel que fué de la Aduana de Plan. Se le declara sin derecho á volver al goce de la pensión que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Antonia Subias, viuda de D. José Narrajo, Oficial que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío de Oficinas que solicita por no haber desempeñado el causante dicho cargo los dos años completos que el efecto exige la ley.

Doña Isabel Martínez Baños, de estado viuda, huérfana

de D. José Interventor que fué de los derechos de puercas de Segovia. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Teresa González Velasco, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Administrador de Rentas que fué de Villagarcía. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

Doña Carmen Acebal y Cueto, de estado viuda, huérfana de D. Dionisio, Catedrático que fué de la Escuela Profesional de Gijón. Se le declara sin derecho á pensión del Montepío por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Natalia Salmean y Gotarredona, huérfana de Don León, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Concepción Gómez Paradas, viuda de D. Antonio González Zurriola, Registrador que fué de la Propiedad. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 825 pesetas anuales.

Doña Rosario Gallera y Rizo, viuda de D. Félix Marcos, Interventor que fué de Hacienda pública de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.500 que se le concedió en 31 de Agosto de 1887.

Doña María de la Concepción González Mendoza Marchante y Celso de Portugal, de estado viuda, huérfana de D. José, Contador de Rentas que fué de Ejeja. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Auxilia Huet, viuda de D. Francisco Mellado, Magistrado que fué de la Audiencia de las Palmas. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por carecer el causante del sueldo regulador y efecto con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Eloisa García Tejero, viuda de D. Timoteo Fernández, Presidente que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Guillermina y D. Santiago López de Quintana y Riveaux, Inspector que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas de Santiago de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carolina en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Justa Jiménez y Coronado, viuda de D. Antonio Moliner, Telegraphista segundo que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 75 pesetas anuales.

Doña Blanca Fontanilles y Novella, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negocio que fué en la Secretaría del Gobierno civil de la Habana. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Blanca en el goce de la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Burgos y Chinchón, viuda de D. Jorge Alvarez Balón y Pérez, Oficial primero, Contador que fué de la Administración de Hacienda de Santa Clara (isla de Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Blanca Montañez y López Baró, viuda de D. Marcelino Montañez, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río. Se le declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que reside en la Península ó en Ultramar.

Doña Carmen, Doña Gertrudis y Doña Trinidad Enriquez y Villanueva, huérfanas de D. Antonio, Administrador central de Impuestos que fué de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

D. Rafael de la Bastida y Bassabú, huérfano de D. Rafael, Oficial primero que fué de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que reside en la Península ó en Ultramar.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Carmen Arias Carvajal, viuda de D. José Vázquez, Médico Secretario que fué del lazareto sucio de San Simón. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Soler, viuda de D. Cristóbal Pérez, Capataz que fué de Telegraphos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefina Mamón, viuda de D. Eulogio Miguel, Agente que fué de Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eleuteria Ruiz Miguel, viuda de D. Sergio Parra, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Faustina Romero, viuda de D. Angel Zambó, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mauricia Fernández, viuda de D. Remigio Yerro, Ordenanza que fué de la Biblioteca Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Encarnación Revel, viuda de D. Felipe Paraga, Ordenanza de segunda clase que fué de Telegraphos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Cordón Jiménez, viuda de D. Mariano Navarro, Oficial que fué del Gobierno civil de Badajoz. Se le declara con derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que al fallecer el causante no disfrutaba haber ni como activo ni como cesante.

Doña Antonia Sierra, viuda de D. Andrés Illera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con dicho causante ya había cumplido la edad de 60 años.

Madrid 20 de Agosto de 1894.—El Vocal Secretario. Serafin de Santiago.—V. B.—El Presidente, P. S., Cos Gayón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Por orden del Sr. Delegado de Hacienda se hace pública subasta la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

El acto se celebrará en el despacho de dicha Autoridad Administrativa, bajo su presidencia y a la de los Sres. Interventor de Hacienda, Administrador, Abogado del Estado, Oficial del Negociado de Propiedades, Comisionado, el Subiere, y Notario de Hacienda, á las doce de la tarde de Octubre próximo, y con sujeción al siguiente:

Religio de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arrendamiento de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, ó la Administración en su defecto, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y respondiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad, al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda, Negociado de Propiedades.

4.ª El tipo de la letra que emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se señale por la Comisión principal de Ventas ó por la Administración y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sí mismo rescindido el contrato, reservándose aquél los perjuicios que se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre su fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes de su patrimonio.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si

(1) Véase la Gaceta de ayer.

aquel f... en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre esta particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que abra inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitén entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agotada la gubernativa.

9. La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 25 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditada de con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá íntegramente el remate por la Dirección general y llené el adjuntado en la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para tener sin efecto requisito no serán admitidas. Se recibirá proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, secretándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobada aquélla por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorga á éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia de éste, el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado, Comisionado de Ventas, Oficial del Negociado y Notario de Hacienda, que levantará acta de la diligencia.

16. El contratista del Boletín podrá exponerle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá en ningún caso también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase el otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Casación 4 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Emilio Mérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales se comprometo á tomarlos á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma del proponente.) 470—S

Sección General de Telegrafos.

Telegrafos recibidos en el día de la fecha y descritos en dicho oficio por se remiten á sus destinatarios, puestas de correo y sus nombres y domicilios.

GENERAL

- San Sebastián.—Enrique Pintos, T. C. regimiento León.
Santander.—José Cea, cuartel San Gil.
Alicante.—José Fernández, regimiento León, cuartel de San Gil.
Don Benito.—Pedro Chavarría, Monteleón, 40 (cale).
Treviño.—Manuel Campillo, Barri nuevo, 5.
Esorial.—María Loa, plaza Isabel II, cuarto tercero (ausente).
Ocaña.—Lorenzo Flores, Imperial, 6.
Santander.—Miguel S. fia Cabaran.
Coruña.—Ánchez Hargrass.
Gijón F. C.—José Pellico, San Marcos, 10.
Treviño.—Campillo Barriouero, 7.
Fuenterrabía.—Perguiza Garza, Madera, 6.
Sevilla.—Antonio Gaie, lista Telegrafos.

Valencia.—Enrique Guardiola, Atocha, 127 duplicado.

Vigo.—Alonso, Cruz Verde, 16.

Madrid 8 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación de acuerdo sacar á pública subasta la enajenación de los solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva a la plaza de las Cuatro Calles, en un sólo lote ó separadamente, siendo preterido el que haga proposición de uno ó solares, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se verificará el día 8 de Octubre de 1894, á las dos de la tarde, en la Sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el señor Concejal que se designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El tipo de esta subasta es el de 1.185 pesetas, 60 céntimos metro cuadrado (92 pesetas pie cuadrado).

4.ª Se dará principio al acto al día y hora señalada para la subasta por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la misma.

5.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los interesados pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se abrirá licitación por el expresado tiempo para enajenar en un sólo lote los dos expresados solares.

Si transcurrido dicho tiempo no se presentase proposición alguna en las condiciones expresadas en el párrafo precedente, y por tanto no llegase á hacerse la adjudicación provisional del remate de los dos solares en un sólo lote, continuará el acto, admitiéndose durante otra media hora las proposiciones que para cada uno de dichos solares se presentase.

6.ª Las proposiciones que se formulen, tanto en un caso como en otro, y que se entreguen en pliegos cerrados al señor Presidente, deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presenta más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza orevia que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, y que ascendiendo á la suma de 93.213 pesetas 20 céntimos si la postura se hiciera al lote completo, y á la de 44.486 pesetas 60 céntimos y 48.726 pesetas 60 céntimos respectivamente si aquella se verificare á cada uno de los solares designados con las letras A y B, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se efectuará con sujeción al precio que éstos tuvierén en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora señalada en la condición 5.ª, así para proceder á la enajenación total de los solares como á la parcial que en su defecto ha de realizarse el Sr. Presidente hará anunciar que sólo falta dicho tiempo para terminar el plazo, y transcurrido que sea éste lo declarará terminado.

9.ª El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al postor de la proposición más ventajosa para el Municipio, devolviendo á los demás licitadores los resguardos y cédulas de fianza que hubiesen presentado, y quedándose solo con los del rematante.

10. El licitador á cuyo favor queda el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó en billetes del Banco de España, el importe de la adquisición del solar ó solares enajenados. Si el rematante no verificase el pago, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello después de transcurrida la prórroga que al efecto se le concede, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales.

11. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un Arquitecto, que, en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento, rectifique la medición hecha. Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien correspondiere á prorrata al precio del remate.

12. El depósito mencionado en la condición 6.ª será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa el importe total del precio en que hubiere quedado el remate, si no prefiriese aumentarlo hasta dicho importe.

13. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

14. El rematante para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su juez y domicilio.

15. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

16. El rematante queda obligado á satisfacer por entero ó á prorrata, según se le adjudique, uno ó los dos solares que se enajenan, los gastos de escritura, suscripciones y demás que puedan originar la subasta, así como el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, y cuya circunstancia ha de acreditarse debidamente en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

17. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Descripción.

Solar A.—Situado en esta capital y su calle de Sevilla, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265 tercer Registro ó de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con la casa en construcción, calle de Alcalá, números 14 y 16, y con el edificio de La Equitativa, que se señala con los números 3 y 5 de la calle de Sevilla; al Sur con la plaza de las Cuatro Calles; al Este con la calle de Sevilla y el citado edificio de La Equitativa, y al Oeste con el solar inmediato que se distingue con la letra B.

Afecta la forma de un polígono irregular mixtilíneo de siete lados, que mide las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Sevilla, 17 metros 26 centímetros; el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles con radio de 25 metros y cuerda de 13 metros 4 centímetros; el tercero, lindero izquierdo con relación al segundo, 14 metros; el cuarto, continuación de dicho lindero, 21 metros 12 centímetros; el

quinto, lindero de testero, 16 metros 42 centímetros; el sexto, lindero con La Equitativa, 10 metros 11 centímetros; y el séptimo, también lindero con dicho edificio, cierra el sitio con 17 metros 55 centímetros. La superficie comprendida por los lados descritos, mide un área de 750 metros cuadrados, seis decímetros, equivalentes á 9.661 pies cuadrados dos décimas.

Solar B.—Situado en esta capital y en la calle de la Carrera de San Jerónimo con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265, tercer Registro ó de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con la casa en construcción números 14 y 16 de la calle de Alcalá; al Sur con la Carrera de San Jerónimo y Plaza de las Cuatro Calles; al Oeste con la casa número 15 de la expresada Carrera y la finca número 12 de la calle de Alcalá, y al Este con el solar letra A, contiguo al que se describe.

Afecta la forma de un polígono mixtilíneo de ocho lados que mide las longitudes siguientes: el primero, fachada á la Carrera de San Jerónimo, 16 metros 66 centímetros; el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles con radio de 25 metros y subtenido por una cuerda de 13 metros y 44 centímetros; el tercero y cuarto, constituyen el lindero derecho con 14 metros y 24 metros 12 centímetros respectivamente; el quinto, lindero de testero, 16 metros 62 centímetros; el sexto, lindero izquierdo siete metros, 61 centímetros; el séptimo, pequeño retazo de ocho centímetros; y por último, el octavo lado, continuación del lindero izquierdo, cierra el sitio con 32 metros 28 centímetros. Los lados descritos limitan una superficie cuya área es de 819 metros cuadrados 97 decímetros, equivalentes á 10.561 pies cuadrados 49 décimas.

Condiciones especiales que se imponen á los rematantes de los solares objeto de esta subasta para la construcción que se ordene en los mismos.

1.ª El rematante del referido solar podrá hacer las fachadas de su casa con el reparto de pisos y huecos que le autoriza la Real orden de 10 de Junio de 1854, sin limitación alguna, pero será condición precisa que el alero ó cornisa de su facha corone de nivel con el de la casa de enfrente número 29 de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta á la calle de Sevilla, cuya altura es de 0 metros, y se imponen esta condición para evitar el mal efecto que en el caso de que se trata resultaría al tener cada casa diferente altura.

2.ª Para el exacto cumplimiento de la condición anterior, los interesados se atenderán á lo que acerca del asunto informe el Arquitecto municipal de la Sección cuando presenten los planos solicitados de la licencia de construcción.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D...., que vive.... enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación los solares letras A y B, resultantes de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciadas en el Boletín oficial de GACETA DE ESPAÑA capital del día... de... de 1894 conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir (1 lote de los dos expresados solares ó el solar letra...), con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose al tipo, con las cantidades en letra).

Madrid de de 1894.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en mérito del sumario que instruyo contra Alvaro Mas Folgado y otros sobre robo de dinero á Doña Gertrudis Serra, vecina de Jabarba, se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Venadocha, cuyas circunstancias se ignoran, y á Esteban Carrión López, natural de Casas de Juan Núñez, en la provincia de Albacete, alto grueso, de unos treinta años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante esta Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dichos sujetos, y caso de verificarlo lo comunicarán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcira á 27 de Agosto de 1894.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Licenciado, Saturnino García. J—5431

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Andrés Expósito, natural y vecino de Málaga, de veinticinco años de edad, soltero, vendedor ambulante, con instrucción; Pedro Muñoz Ruiz, natural de Antújar, vecino de Sevilla, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde el día siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Málaga, Sevilla y Granada, se presenten en este Juzgado, cumpliendo con la obligación apud acta que tienen contraída de presentarse las días 15 y 30 de cada mes; aprehidos que de no comparecer se sea declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los referidos individuos.

Dado en la ciudad de Algeciras á 1.º de Septiembre de 1894.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S. Fernando Lara J—5432

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos cuyas señas á continuación se expresan, que el día 20 de Julio último sustrajeron al vecino de Lopera Juan Moreno Hidalgo un mulo con una carga de trigo yendo por bajo del Pozo de Valcargado, y cuyo trigo vendieron en el ventorrillo de San Fernando, así como el mulo sustraído lo cambiaron por otro de Antonio García Cano, alias Patallana, vecino de Montoro, para que dentro del término de quince días, contados desde el que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos, y siendo habidos los remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también la caballería que en cambio de la sustraída se lleva en del Antonio García, cuyas señas también se expresan, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 31 de Agosto de 1894.—Angel León.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

Señas de los sujetos.

Uno como de cuarenta y cinco años, blusa azul rayada, una pinta en el ojo derecho, cargado de espaldas, pantalón azul de verano, sombrero blanco de ala ancha.

Otro rubio, con bigota como de treinta y cinco años, picado de viruelas ó pecoño, blusa blanca y pantalón íd., sombrero negro y alpargatas, muy largos los dedos de las manos.

Otro como de veintinueve años muy moreno, pantalón y chaleco negro, el pantalón con ramilletes azules, sombrero blanco y albarcas amarradas con correas, y es grueso; todos de buena estatura.

Señas de la caballería.

Un mulo de alzada mediana, cerrado, pelo negro, con dos lunares blancos entre las orejas y malicioso.

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas y Martel, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Trigo Guerra, natural de Alcañal de Guadaira, residente en Sevilla en la calle Cande Negro, casa de Encarnación la Alparagata, soltero, esquilador y de quince años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y la de Sevilla, comparezca en los estrados del Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otros por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado.

Dado en Utrera á 24 de Agosto de 1894.—Juan Miguel Vargas.—El actuario, por mi compañero Sr. Pidal, Felipe Rojas. J—5403

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Roldán Figueras, alias Rico y Pabesco, natural del Viso del Alcor, vecino de Sevilla, en la calle de la Sorda, núm. 12, ó en el corral de los Carros, casado, del campo y de cuarenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario seguido en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto de hilos telegráficos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y conseguido lo participen á este Juzgado.

Dado en Utrera á 25 de Agosto de 1894.—Juan Miguel Vargas.—El actuario, por mi compañero Sr. Sedá, Felipe Rojas. J—5404

D. Juan Miguel Vargas Martel, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Varea Santos, vecino que fué del Gestor, residiendo últimamente en Dosherrmanza y cuyo domicilio actual se ignora, viudo, del campo y mayor de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en el sumario que por lesiones al mismo instruyo contra Manuel Rodríguez Dorado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del Varea Santos, y conseguido lo participen á este Juzgado.

Dado en Utrera á 28 de Agosto de 1894.—J. Miguel Vargas.—El actuario, por mi compañero Sr. Sedá, Felipe Rojas. J—5405

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á los interesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en los respectivos juicios de faltas pendientes con-

tra los mismos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres.

- D. Alberto Faure.
Antonio Mañó.
Rodolfo Robier.
Hilario Sanz Serrano.
Vicenta S. gasta del Vall.
Cristino Morfay Zapata.
Teresa Sánchez Pérez.
Tomasa Gutiérrez.
Bis Rodríguez Hernández.
Casto Frutos Sánchez.
Aracito Fuentes Bajos.
Antonio Gómez Escudé.
Eduardo Val Valiente.
Gregorio Martín Gómez.
Francisco Masilla Fernández.
Juan Díaz Herrero.
Juan Fernández.
Madrid 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Secretario suplente, Manuel Corral. J—5383

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á los interesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en los respectivos juicios de faltas pendientes contra los mismos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres.

- Nicasio Peinado Romero.
Joho Deburach.
José Pérez Sanchez.
Anores Pérez.
Teresa R. bas R. mín.
Casto Frutos Sánchez.
José Sacramento Ota.
Rafael B. gues Ferrer.
Luis B. atestados.
Juan P. ojl Colmar.
Vicente Machin Doria.
Francisca Ferrández Calvo.
Madrid 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Secretario suplente, Manuel Corral. J—5384

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á los interesados que á continuación se expresan, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, piso principal, á responder de los cargos que les resultan en los respectivos juicios de faltas pendientes contra los mismos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres.

- Felipe García Sanz.
José Rodríguez Pérez.
Carlota de la Fuente Jiménez.
Manuel alias Salvilla.
José González Rodríguez.
Isidoro Cuadrado Arezpacochaga.
Emilia Sandoval Puebla.
Magdalena Harvas y de Dios.
Bernardino Subias Martínez.
Marcos Iglesias Cuenca.
María García Zapata.
Tomasa Fernández y Hernández.
Jacinta Mayo y de Mayo.
Anselmo Cardiel Hernández.
Valeriano Martínez y Martínez.
Indalecio Fernández y Fries.
Josefa García y García.
José de Torres Sevilla.
Salvador Vargas Rodríguez.
Felipa Darnas Tablaga.
Madrid 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—Ramón Gallardo.—El Secretario suplente, Manuel Corral. J—5385

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1894

Table with columns: HORAS, ALTURA del observatorio reducida al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA máxima del día, TEMPERATURA mínima del día, VIENTO y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various atmospheric measurements like humidity, wind force, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia e Italia á las 8 de la mañana del 8 de Septiembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA en metros, TEMPERATURA en grados centígrados, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO de la noche. Lists weather data for various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, Salamanca, Alcañal, Valencia, Palma, Barcelona, Huesca, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Orléans, St. Mathieu, Isla d'Alix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Girona, Palermo, Cagliari.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 13 y 14 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PRETOS, and 2 rows of prices: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hará precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, procedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de María.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antón.